



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Ginés Mateo Rocamora, con DNI: 27481237D, concejal del **Grupo Municipal Mixto** (y en nombre de **Unidas Podemos de Archena**, confluencia formada por Izquierda Unida-Verdes /Podemos) en el Ayuntamiento de Archena, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

Ante la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia

El servicio de Atención Temprana incumbe a más de 4.600 menores murcianos de hasta seis años con discapacidad, trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, y también a sus familias. Tras más de seis años de espera, cambios de criterio y vacilaciones por parte del Gobierno regional y tras 28 borradores, finalmente, en junio de 2021, la vicepresidenta de la Región de Murcia y consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Dña. Isabel Franco, anunció que el documento que lo regulará sería dotado con rango de ley e identidad propia en el marco legislativo de la Región, al tiempo que se comprometió a consensuar el texto con todos los agentes implicados.

Efectivamente, la Asamblea de la Región de Murcia se encuentra ya en plena tramitación de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia. Sin embargo, el texto ha generado un rechazo absoluto por parte de la plataforma por una Atención Temprana universal, gratuita y de calidad en nuestra Comunidad autónoma, en tanto adolece del consenso que debía inspirarlo. Los argumentos son los siguientes:

PRIMERO.- La propuesta de Ley ESTABLECE QUE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA (A.T.) CORRESPONDE A OTRO EQUIPO DISTINTO AL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA (CDIAT)

- El **proceso de valoración de la necesidad de A.T.** se separa del resto del proceso: sale de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (dependientes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política social) y se encarga a un equipo ajeno al centro, de otra Consejería (la de Educación y Cultura), con formación específica diferente: los Equipos de



Z01471cf7938120c32107e51ff0c0c25M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Orientación Psicoeducativa (EOEP en adelante). Esta separación de la valoración y la intervención atenta contra los principios de la A.T. Implica a dos equipos con distinta formación y distintos objetivos.

- La valoración deja de ser un proceso para convertirse en **una evaluación puntual** en una sola sesión llevada a cabo por personal ajeno a la intervención.
- Los EOEP de Murcia serían los únicos en toda España con la competencia de valorar **la necesidad de intervención en A.T.** El dictamen de necesidades educativas especiales y la determinación de necesidad de A.T. son temas completamente diferentes, evaluados con escalas diferentes, por profesionales diferentes, con formación específica diferente... Esta Proposición de ley equipara las intervenciones de A.T. (niño-familia entorno) con los apoyos educativos a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- El equipo del CDIAT que acoge e interviene con un niño y su familia es el único indicado para determinar qué especialidad y qué número de sesiones se precisan en cada momento. No tener en cuenta la **constante y natural variabilidad de las necesidades** de un niño y su familia es un grave error.

SEGUNDO.- DEJA FUERA DE LA ATENCIÓN TEMPRANA LOS NIÑ@S CON **FACTORES DE RIESGO**. NO LOS CONSIDERA USUARIOS HASTA NO TENER UNA DISCAPACIDAD O ALTERACIÓN EN EL DESARROLLO YA ESTABLECIDA.

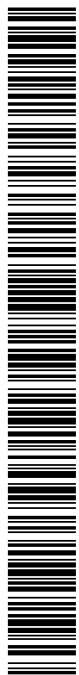
La A.T. no es discapacidad. Un 10% de la población infantil entre 0 y 6 años es potencial usuaria de A.T. y solo un 3% de ella tendrá discapacidad. Esto es: la A.T., en su vertiente preventiva, pretende detectar lo antes posible cualquier factor de riesgo (como por ejemplo la prematuridad) para prevenir la aparición de la alteración del desarrollo o para minimizar sus secuelas. Según esta proposición de ley un niño no tendrá necesidad de recibir A.T. hasta que no presente la alteración en el desarrollo, es decir, ha de estar ya establecido el retraso o la discapacidad. Con el texto que pretende aprobarse, se eliminaría el carácter preventivo de la A.T.

TERCERO.- FAVORECE LA CREACIÓN DE **LISTAS DE ESPERA** DURANTE EL BUROCRÁTICO PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El primer cuello de botella se producirá cuando los Equipos de Orientación Educativa (EOEPS) tengan que evaluar la necesidad de AT. En muchas ocasiones, los EOEPS tienen un nivel de sobrecarga muy elevada. Este hecho por no ser oficial no deja de ser real. Han de ampliar su plantilla para suplir esta sobrecarga de trabajo. Pero en ningún caso deberían asumir funciones que no les corresponden.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) sólo intervendría en dos momentos del procedimiento de acceso:

- Será el receptor inicial de la derivación del pediatra (derivación que ya es suficiente en muchas CCAA para determinar la necesidad de AT) y de la documentación necesaria para la solicitar la valoración. Es el encargado de iniciar el expediente.



Z01471cf7938120c32107e51ff0c0c25M



201471cf7938120c32107e51ff0c0c25M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

- El segundo momento en el que interviene es cuando el EOEP ha determinado la necesidad de AT y remite al IMAS la resolución. Es el IMAS el encargado de asignar los recursos.

Actualmente, para dictaminar el reconocimiento de Discapacidad, **la lista de espera es de, al menos, un año**. Para que una familia reciba el reconocimiento de Dependencia **es de más de un año**.

Por lo tanto, cae por su propio peso que los plazos establecidos en la Proposición de ley no se cumplirán. De hecho, en la Comunidad Autónoma de Madrid, con un sistema de acceso que copia esta proposición de ley, en marzo 2021 el tiempo MEDIO de espera es de 7,6 meses para valoración de A.T. y la lista de espera para acceso a plaza es de 1706 familias; en tiempo hablamos de 1 año (457 niños/as) y 2 años (633) para acceder a la intervención, aunque hay casos que esperan desde hace 3 años (104 niños/as) y 4 años (10 niños/as) para acceder al recurso.

Sobre la carga burocrática, baste mencionar que las familias tendrán que solventar los siguientes pasos:

- 1) Acceder al primer informe de detección (del pediatra, profesional de educación o servicios sociales)
- 2) Realizar solicitud de valoración junto con documentación en ventanilla única o sede electrónica de CARM.
- 3) Esperar respuesta del IMAS de subsanación de documentos o esperar la citación para valoración.
- 4) Acudir a valoración por parte del EOEP.
- 5) Esperar la emisión del informe de necesidad de A.T. por EOEP.
- 6) Esperar la recepción de la propuesta por el IMAS y la emisión del correspondiente informe con la asignación de CDIAT.

Para mayor complicación, en este caso el silencio de la Administración se considera negativo (desestimatorio), por lo que las familias que no estén familiarizadas con este tipo de procedimientos administrativos, corren el riesgo de que se les cumplan los plazos de reclamación.

CUARTO.- NO GARANTIZA LA GRATUIDAD Y LA UNIVERSALIDAD QUE PROMULGA

El procedimiento de acceso burocratizado implica la creación de listas de espera. En estos meses las familias que puedan pagar de forma privada el tratamiento ya indicado por un pediatra lo harán. Pero las que no puedan pagarlo, estarán perdiendo un tiempo vital.

Las familias de niños/as con factores de riesgo quedan fuera de esta proposición de ley. Pagarán la A.T. que ya habrán indicado los pediatras como necesaria para prevenir posibles alteraciones en el desarrollo.

QUINTO.- NO CUENTA CON EL APOYO DE LA MAYORÍA DE LOS IMPLICADOS EN A.T.

Las entidades que sí apoyan la proposición de ley representan menos de la mitad de los implicados. A nivel técnico (olvidando el aspecto económico), ningún CDIAT apoya esta proposición de ley. Está basado en una clara orientación psicoeducativa. Contradice lo expuesto y recomendado en el documento político del CERMI Estatal sobre A.T. (2017) y en particular lo expuesto en el Libro Blanco de la Atención Temprana (2000), Las Recomendaciones Técnicas para el desarrollo de la Atención Temprana (2005) y Atención Temprana; La visión de los profesionales (2018).

Desde el convencimiento de que la regulación de la Atención Temprana en nuestra Región debe contar con todos los actores implicados, apelamos a la responsabilidad y a la sensibilidad de los diputados y diputadas autonómicos, que tienen en sus manos crear un referente normativo, legislar, para conseguir un servicio público, accesible, justo, equitativo y gratuito en beneficio de una parte de nuestra sociedad especialmente vulnerable: los niños y niñas a los que se les diagnostica alguna patología desde el momento del nacimiento, menores que presentan riesgo en el desarrollo como por ejemplo, bebés prematuros, o aquellos que, en algún momento, presentan alguna señal de alerta de que su evolución no es la esperada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto (en nombre de *Unidas Podemos* de Archena) en el Ayuntamiento de Archena, presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Archena manifiesta su rechazo a la actual redacción de la Propuesta de Ley, en tramitación parlamentaria, por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia, en tanto establece que la valoración técnica de necesidad de Atención Temprana corresponde a otro equipo distinto al del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT); deja fuera de la Atención Temprana los/as niños/as con factores de riesgo, a los que no considera usuarios de A.T. hasta no tener reconocida una discapacidad o una alteración en el desarrollo; favorece la creación de listas de espera como consecuencia del burocrático procedimiento de acceso que establece; no garantiza la gratuidad y la universalidad que promulga en sus primeros artículos; no cuenta con el apoyo de la mayoría de los implicados en Atención Temprana.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Archena insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a incorporar, mediante las correspondientes enmiendas, modificaciones al texto de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia para que:

- a) Desde el minuto cero de la detección de la necesidad, la familia tenga acceso a su CDIAT de referencia con el fin de iniciar el proceso de acogida inmediatamente (acompañamiento a la familia, información de pasos a seguir, programación de la valoración inicial). Paralelamente la familia, con el apoyo de los profesionales del CDIAT, iniciará el procedimiento administrativo necesario que en todo caso será lo más simple posible.
- b) Teniendo en cuenta los tres niveles de intervención en A.T. establecidos en el Libro Blanco de Atención Temprana y la ODAT (organización diagnóstica de atención temprana) los CDIAT



Z01471cf7938120c32107e51ff0c0c25M

establecerán de forma consensuada con la familia la intensidad y periodicidad de las sesiones, adaptándose en cada momento a la realidad del Centro, niño/a, familia y entorno.

- c) El equipo que realiza la intervención sobre el niño/a, la familia y el entorno (CDIAT) sea el mismo equipo que lleva a cabo todo el proceso de valoración (desde la valoración inicial de necesidad de A.T. continuando con las sucesivas valoraciones) adaptándose en cada momento a la natural variabilidad del desarrollo del propio menor, su familia y su entorno. La intensidad/periodicidad de las sesiones depende de los objetivos de intervención, que son únicos para cada niño/a y para cada familia y en cada momento; ya que están sujetos a aspectos fundamentales del neurodesarrollo, así como a la influencia de la familia y del entorno, la plasticidad cerebral, y las peculiaridades de los trastornos del desarrollo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Archena insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a votar en contra de la Propuesta de Ley por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia si el texto definitivo no contempla las modificaciones expresadas en el acuerdo anterior. Ello en defensa del derecho de la ciudadanía de la Región de Murcia a recibir un servicio de Atención Temprana público, gratuito y de calidad; basado en una metodología interdisciplinar que tenga en cuenta los aspectos social, sanitario y educativo de sus usuarios; y que promueva el desarrollo integral de los niños y niñas y de sus familias desde un enfoque preventivo y habilitador que redunde en el bienestar no sólo de sus beneficiarios, sino de toda la comunidad.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Archena insta a los diputados y diputadas de la Asamblea de la Región de Murcia a tener en consideración la propuesta elaborada por la plataforma por una Atención Temprana universal, gratuita y de calidad en la Región de Murcia, integrada por técnicos especialistas y trabajadores de Atención Temprana y por las familias que hacen uso de él, y que son quienes mejor conocen las necesidades del servicio.

En Archena, a 18 de noviembre de 2021



Ginés Mateo Rocamora
Concejal del grupo municipal Mixto

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA